

De esta Villa para ayuda a la Celebracion de su fincion 1.ª y Do-
mill Duenos Dose Realos Diez y siete mis que se deben pagar
al Co. mo. D.º Marques & Villa franca y Deseñen para Villa, en
esta forma, los Duenos Dose Reales y Diez y siete mis por
el D.º de Alcabala de la Venta de las Tierras que este Conces-
sione esha a D.º Juan de Ovando, Sebastian de Ovando de Ovando & de
viente, av. de los ocho quartos propios de este Concesos, como a
los dos que viene herrendos a D.º Co. mo. D.º los dos mill R.º
quartos, y aporte a la Venta de un año, de los Don quartos, y
sea este presente mo, y de Alcabala por el plazo de un año
de D.º D.º de Ovando proximo pasado y de lo que acordaron de
Deposito acata uno de los Inuencados libranza, para que los mis que
los mis que han Racionados los perciban y cobren de D.º de Ovando
& Don, Inuencados de Ovando de este Conces, poniendo cada uno de
ellos acomodacion de un libranza el R.º de Ovando. Con
esta Circunstancia mandaron sus M.º de Ovando en la
Cuerpo de Ovando, y asi lo acordaron y mandaron sus M.º
sigan los que se deben, de que soy
Asi como Conces de Bartholome Galindo

7 de Mayo 1540

Yo el Rey
Yo el Rey de Leon

Ones de Ovando de Ovando las libranzas que
suman en el D.º de Ovando y en su de Ovando

Yo el Rey

no se

